

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor  
**Ciudadano**  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta #4201814000000645

**Temas:** Experiencia; RUP.

**Tipo de asunto consultado:** Experiencia registrada en el RUP por una sociedad que fue escindida.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 24 de enero de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

“¿Cuáles son los efectos de la experiencia certificada en el RUP, en caso de que la sociedad que tiene esta experiencia se escinda?”

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

La experiencia registrada en el RUP continúa siendo de la sociedad escidente y tiene efectos en la medida en que éste sea renovado dentro de los cinco (5) primeros días del mes de abril. La experiencia de la sociedad escidente no desaparece ni puede transferirse a la sociedad o sociedades beneficiarias como consecuencia de una escisión.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. De acuerdo con la Ley 222 de 1995 hay escisión cuando: (i) Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades; y (ii) Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades.
2. La Superintendencia de Sociedades ha señalado que “La escisión supone una separación o división patrimonial que de por sí implica un efecto opuesto a la consolidación o integración, puede también comportar un fenómeno de integración patrimonial, como en efecto se presenta en la





Colombia Compra Eficiente

modalidad de la escisión parcial que se lleva a cabo con una sociedad beneficiaria preexistente al proceso, la que en particular se caracteriza por lo siguiente: a) No hay disolución de sociedad escidente; b) Deriva una disminución del capital o de otras cuentas patrimoniales de la escidente, equivalente a la parte transferida; c) se surte un traspaso en bloque a favor de la beneficiaria, cuyo capital o patrimonio se incrementa proporcionalmente; y d) Los socios de la escidente adquieren acciones, cuotas o partes de interés de la sociedad beneficiaria”.

3. Así, la escisión implica necesariamente la transferencia de bienes, derechos u obligaciones de la sociedad escidente a la sociedad beneficiaria en virtud de su carácter eminentemente patrimonial.
4. La experiencia, de acuerdo con la Real Academia Española, es la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo. De acuerdo con esta definición y con lo anteriormente expuesto, la experiencia es esencialmente intangible e inherente a la persona natural o jurídica que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible como elemento de carácter patrimonial en virtud de su carácter personalísimo, salvo en los casos que excepcionalmente por disposición legal o reglamentaria se presume de otra forma.
5. La normativa del Sistema de Compra Pública prevé una excepción a la regla anteriormente expuesta y corresponde a que los interesados en participar en un Proceso de Contratación y cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el RUP.
6. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de la cesación de efectos del RUP

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2, literal e.  
Superintendencia de Sociedades, conceptos oficio 220-020495 del 2 de abril de 2012 y oficio 220-065557 del 22 de agosto de 2012.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: María Catalina Salinas R.

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)